



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2015-00653-00
Demandante	PORVENIR S.A.
Demandado	ZOE DOTACIONES S.A.S.

El pasado 17 de septiembre de 2021, se aprobó la liquidación de costas y se dejó sin efecto la liquidación aprobada, de la cual se dispuso correr traslado a las partes de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G.P., el cual se dejó vencer en silencio.

Ahora bien como quiera que existen títulos por valor de \$6.000.000 y la liquidación del crédito y costas arroja un total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$3.818.101,00), se procede a estudiar la terminación.

Señala el artículo 461 del C.G.P., que si se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. Igualmente el artículo 447 del C.G.P., prevé que cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.

Así las cosas, siendo existiendo dineros suficientes se dispondrá la terminación del proceso, en atención a que de conformidad con la constancia secretarial que antecede obran de la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, títulos para el proceso los cuales suman \$6.000.000.

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2015-00653-00
Demandante PORVENIR S.A.
Demandado ZOE DOTACIONES S.A.S.

En consecuencia se ordena la entrega a PORVENIR S.A. identificado con NIT 800.144.331-3 el depósito judicial N° 460200000476063 por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.716.710,49).**

Igualmente se ordena por Secretaria llevar a cabo el fraccionamiento del depósito judicial N° 460200000474128 en dos títulos, uno por valor de **CIENTO UN MIL TRESCIENTO NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$101.390,51)** el cual se ordena su entrega a favor de la ejecutante PORVENIR S.A. identificada con NIT 800.144.331-3; y otro por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$133.988,62)** respecto del cual se ordena su entrega a la ejecutada ZOE DOTACIONES S.A.S.

Así mismo se ordena la entrega de los depósitos judiciales N° 460200000473914 por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$768.358,30)**; N° 460200000475486 por valor de **SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON TRES CENTAVOS (\$79.403,30)** y N° 460200000475732 por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$1.200.149,05)** a la ejecutada ZOE DOTACIONES S.A.S. ante la inexistencia de embargo de remanente a la sociedad demandada.

Por Secretaría procédase de conformidad.

No obstante lo anterior, dado que las medidas decretadas fueron a las entidades financieras, en caso de llegar nuevo título judicial se dispondrá la entrega a la parte demandada.

Se dispondrá el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención de los dineros que posea o llegare a poseer la demandada en las cuentas corrientes y de ahorros de la que es titular la sociedad ZOE DOTACIONES S.A.S. Nit. 900.456.189-5 en las siguientes entidades financieras BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK -

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2015-00653-00
Demandante PORVENIR S.A.
Demandado ZOE DOTACIONES S.A.S.

COLOMBIA, BBV, BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO HSBC, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., BANCO AV VILLAS, CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. La anterior medida fue comunicada mediante los oficios 1208 a 1226 del 3 de diciembre de 2015.

TRASLADASE el expediente digital, a la carpeta de ARCHIVADOS en ONE DRIVE, previa las anotaciones de rigor.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, del presente proceso EJECUTIVO adelantado por PORVENIR S.A. contra ZOE DOTACIONES S.A.S., según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega a PORVENIR S.A. identificado con NIT 800.144.331-3 el depósito judicial N° 460200000476063 por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.716.710,49).**

TERCERO.- ORDENAR por Secretaria llevar a cabo el fraccionamiento del depósito judicial N° 460200000474128 en dos títulos, uno por valor de **CIENTO UN MIL TRESCIENTO NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$101.390,51)** el cual se ordena su entrega a favor de la ejecutante PORVENIR S.A. identificada con NIT 800.144.331-3; y otro por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$133.988,62)** respecto del cual se ordena su entrega a la ejecutada ZOE DOTACIONES S.A.S. identificado con NIT 900.456.189-5.

CUARTO.- ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales **N° 460200000473914 por valor de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL**

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2015-00653-00
Demandante PORVENIR S.A.
Demandado ZOE DOTACIONES S.A.S.

TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$768.358,30); N° 460200000475486 por valor de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON TRES CENTAVOS (\$79.403,30) y N° 460200000475732 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$1.200.149,05), a la ejecutada ZOE DOTACIONES S.A.S. identificada con NIT 900.456.189-5 ante la inexistencia de embargo de remanente a la sociedad demandada.

QUINTO.- DECRETAR el levantamiento de la siguiente medida cautelar:

- El embargo y retención de los dineros que posea o llegare a poseer la demandada en las cuentas corrientes y de ahorros de la que es titular la sociedad ZOE DOTACIONES S.A.S. Nit. 900.456.189-5 en las siguientes entidades financieras BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK – COLOMBIA, BBV, BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO HSBC, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., BANCO AV VILLAS, CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. La anterior medida fue comunicada mediante los oficios 1208 a 1226 del 3 de diciembre de 2015.

SEXTO.- Una vez en firme el presente proveído, TRASLADESE el expediente digital a la carpeta de ARCHIVADOS en ONE DRIVE de este Despacho, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Rut

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 051 de fecha 25 de octubre de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2015-00653-00
Demandante PORVENIR S.A.
Demandado ZOE DOTACIONES S.A.S.

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
314babcbc349456fe30cdfca289a753bb07b2b87d6c4e71dfd59801d1e4597e

Documento generado en 22/10/2021 10:18:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>